República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informo que el apoderado de la parte demandante allega escrito en donde aduce que el poderdante JORGE ENRIQUE SAAVDERA GUTIERREZ falleció. Sírvase proveer.

Palmira (V), 23 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL AUTO SUSTANCIACION No. 325 PALMIRA, VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) RADICACION No. 2019- 0074 - 00

En virtud del informe secretarial que antecede, se encuentra escrito del apoderado judicial de la parte demandante y del curador ad-litem, a través de los cuales manifiestan y acreditan por medio del Registro de Defunción que el demandante señor JORGE ENRIQUE SAAVEDRA GUTIERREZ ha fallecido en la ciudad de Palmira (V.), el día 30 de enero de 2021.

En atención a ello, se aprecia que en este asunto opera por ministerio de la ley la figura consagrada en el artículo 68 del C.G.P., que habla de la SUCESIÓN PROCESAL, cuando fallece un litigante, por lo tanto, el proceso continuará respecto del fallecido, con su cónyuge y herederos, como continuadores de la persona del difunto, así las cosas, deberá procederse a su vinculación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Por sobrevenir la muerte del señor JORGE ENRIQUE SAAVEDRA GUTIERREZ ha operado por ministerio de la ley la SUCESIÓN PROCESAL en este asunto, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena integrar la litis con el cónyuge o compañero permanente y los herederos del señor JORGE ENRIQUE SAAVEDRA GUTIERREZ, de conformidad con la sucesión procesal que opera por su

fallecimiento. Él o los sucesores actuarán en el proceso con los mismos derechos, cargas y obligaciones procesales de su antecesor.

TERCERO: Se ordena proceder a la notificación personal de cada uno de ellos, para esto se requiere al apoderado de la parte demandante para que suministre sus nombres y direcciones (correos electrónicos) de los causahabientes del fallecido JORGE ENRIQUE SAAVEDRA GUTIERREZ (es decir nombre del cónyuge, o compañero permanente, hijos) si los sabe dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído. Si desconoce sus nombres y/o direcciones deberá solicitar la actuación prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. <u>031</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b2d4fbb1828a09ad05557f10f3136a391118592810da715a34143d1d30a93e8

Documento generado en 24/03/2021 10:00:21 AM